

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó tracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Plagas del campo.—Langosta.

Con fecha 12 del presente mes, la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes resuelve las siguientes aclaraciones en lo referente á quién deben hacerse responsables por omisiones ó negligencias en la notificación de terrenos invadidos por la plaga de langosta, cuyo texto de referida disposición es como sigue:

Al Gobernador civil de Cáceres comunico con esta fecha lo que sigue:

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Rafael Estévez y otros vecinos del término de Villa del Rey, en esa provincia, pidiendo aclaraciones á lo prevenido en la vigente Ley contra las plagas del campo, en lo que se refiere á la forma en que deben hacerse las notificaciones por la Junta local de defensa, con motivo de la invasión de la langosta, y á quienes debe exigirse las responsabilidades por negligencia en el cumplimiento de la Ley; vistos los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de esa Sección Agronómica y por la Asesoría jurídica de este Ministerio, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que las notificaciones establecidas en la Ley de 21 de Mayo de 1908 deben hacerse al Administrador ó Consejo de Administración de las Mancomunidades de propietarios y ganaderos de dicha Villa, si se hallan ya constituidos, ó, en otro caso, á todos los copartícipes de las fincas individualmente, si las notificaciones se refieren á trabajos de extinción ó á la acotación de fincas invadidas por la langosta, ó á sus representantes legales; y á los mismos propietarios ó sus representantes, ó en su caso á los colonos, si se trata únicamente de la obligación preliminar de indicar á las Autoridades los terrenos invadidos.

2.º Cuando se trata de propietarios en

pleno dominio estarán obligados á contribuir á los gastos de extinción proporcionalmente á su participación en la finca, con arreglo á los artículos 392, 393, 395, 397 y 398 del Código civil.

3.º Los gastos de extinción entre propietarios y dueños de los pastos corresponden en proporción á su participación cuatrienal en el aprovechamiento de las parcelas, ó á la que tengan los dueños en el resto de las dehesas.

4.º Las multas deben ser satisfechas exclusivamente por aquel que ha incurrido en la morosidad ó falta prevista en la ley, bien sea propietario del derecho de siembra, bien de los pastos, colono ó cualquier otro de los taxativamente señalados en aquella.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.

El Director general,  
Castel.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para su mayor puntualidad y exactitud en estos servicios.

Madrid, 17 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz Escartín.

(Núm. 3.081.)

El Excelentísimo señor Director general de Administración, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Víctor P. Brugada, Gerente de la Sociedad «Brugada y Compañía, S. en C.», contra acuerdo de esa Diputación provincial referente á expediente instruido sobre pago del arbitrio de Inquilinato, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisio-

nal para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se publica en este BOLETÍN.

Madrid, 16 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,  
Sanz y Escartín.

(Núm. 3.045.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Sección de Ingenieros. CONCURSOS

**Circular.**—Debiendo cubrirse cinco plazas de obreros aventajados del Material de Ingenieros, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra se anuncia su provisión, que ha de verificarse con destino á los Cuerpos y Dependencias y de los oficios que á continuación se indican:

Una de obrero ajustador y montador de locomotoras, para el regimiento de Ferrocarriles.

Una de obrero relojero mecánico, para el regimiento de Telégrafos.

Una de obrero bibliotecario, para el Museo y Biblioteca de Ingenieros.

Una de obrero ajustador y conductor de máquinas de vapor, para los talleres del Material de Ingenieros.

Una de obrero mecánico electricista, para los talleres del Material de Ingenieros.

Los aspirantes á las tres primeras plazas habrán de sufrir exámen en Madrid; para la primera en el regimiento de Ferrocarriles, para la segunda en el de Telégrafos, para la tercera en el Museo y Biblioteca de Ingenieros y para las dos plazas restantes en los talleres del Material de Ingenieros, en Guadalajara, y todas ellas con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.º Lo designados para cubrir las, que deberán justificar la aptitud física necesaria y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrán derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450 hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrán á los treinta y cinco de servicios electivos como obreros aventajados, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á

lo establecido en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), en los que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.º El día 9 del mes de Diciembre próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid y Guadalajara en los Centros ya expresados. Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo para el de los obreros con destino á los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, designados por el Comandante general de Ingenieros de la primera región, y otro Tribunal con igual composición, que nombrarán el Coronel Director de los talleres del Material de Ingenieros en Guadalajara y el del Museo y Biblioteca de Ingenieros, en Madrid, debiendo este último manifestar al expresado Comandante general de Ingenieros que Jefes y Oficiales de su dependencia pueden formar parte del Tribunal, para que la citada Autoridad nombre los restantes hasta completar el número indicado entre los que presten servicio á sus órdenes.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á las Autoridades mencionadas, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.  
2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.  
3.º Certificado de buena conducta.  
4.º Certificado de su estado civil.  
5.º Certificado de hallarse libre del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

6.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que ha permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.º Las instancias deberán hallarse el 1.º de Noviembre próximo: en la Comandancia general de Ingenieros de la primera región, las de los aspirantes á las plazas de los regimientos de Ferrocarriles y de Telégrafos, y á la del Museo y Biblioteca de Ingenieros, y en los talleres del Material del Cuerpo, en Guadalajara, las de los que deseen obtener las que se anuncian para dichos talleres.

Las referidas dependencias acusarán recibo de las instancias á los aspirantes, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso si ha lugar.

5.º Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

6.º Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes: 1.º Examen teórico 2.º Examen práctico; ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan. Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio para que por el Excelentísimo señor General Subsecretario puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y la expedición del título correspondiente.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.

El Jefe de la Sección,  
Carlos Barús.

PROGRAMAS QUE SE CITAN

Para obrero ajustador y montador de locomotoras.

El publicado por circular de 10 de Mayo de 1913 (D. O. núm. 104).

Para obrero relojero mecánico.

El publicado por circular de 18 de Diciembre de 1913 (D. O. núm. 285).

Para obrero bibliotecario.

El publicado por circular de 16 de Noviembre de 1907 (D. O. núm. 256).

Para obrero ajustador y conductor de máquinas de vapor.

El publicado por circular de 30 de Junio de 1908 (D. O. núm. 146).

Para obrero mecánico electricista.

El publicado por circular de 18 de Diciembre de 1913 (D. O. núm. 285).

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.

Barús

(Núm. 3.071) (O.—133.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo de un pabellón municipal que estuvo destinado á puesto del servicio de incendios en el Campillo del Mundo Nuevo, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 12 del actual.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 5 de Octubre, á las doce, en la sala de remates de la primera

Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Septiembre de 1914.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—295.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 643.138, expedido por este Establecimiento en 6 de Octubre de 1908 á favor de Don Eduardo Alejandro Marín, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según se termina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Septiembre de 1914.

P. El Vicesecretario,

José Rodríguez Romero.

(A.—468.)

### DIRECCION GENERAL

DEL

## TESORO PÚBLICO

### ORDENACION GENERAL

DE

### PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose observado que en los anuncios de extraviado del resguardo del depósito constituido en la Caja general de Depósitos por Don Miguel Vega Collado para garantía de su cargo de Registrador de la propiedad de Mula, señalado con los números 222.354 de entrada y 79.151 de registro, que fueron publicados en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia correspondientes al día 28 de Abril último, se consignó por la Administración que dicho depósito estaba constituido en Deuda amortizable al 4 por 100, siendo así que los títulos que forman el mismo lo son de Deuda amortizable al 5 por 100, se hace constar así para que con este edicto se entiendan rectificadas los mencionados anuncios de extraviado y pueda ser continuada la tramitación del expediente de su razón.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.

El Director general,

P. O.

Rafael Cavanillas.

(Núm. 3.099.)

## OCTAVA INSPECCION DE MONTES

### Distrito forestal de Madrid.

### Subastas de aprovechamientos forestales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden del 10 del corriente, aprobatoria del plan de aprovechamientos y mejoras del monte «Pinarejo y Vallefrías» para el año

forestal próximo, se sacan á subasta los siguientes aprovechamientos del mismo:

El día 12 de Octubre próximo, á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Casas de Navas del Rey la subasta de pastos por un año del monte «Pinarejo y Vallefrías», bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas y demás condiciones que establece el pliego autorizado en 8 de Octubre de 1913, que obra en el Archivo de dicho Ayuntamiento y en el de esta Jefatura.

El día 31 de Octubre próximo, á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Casas de Navas del Rey la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por cinco años, de 2.579 pinos del monte antes referido, bajo el tipo de tasación anual de 515,80 pesetas y demás condiciones que se establecen en el pliego autorizado en 12 de Diciembre último, modificado solamente en lo que afecta á este anuncio, y cuyo pliego obra en las citadas Casas Consistoriales y en la Jefatura del distrito.

El mismo día 31 de Octubre, á las doce, tendrá lugar en las citadas Casas Consistoriales la subasta para la enajenación de 828 pinos, de los que son 757 maderables y 71 inmaderables, que cubican en junto 618.525 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 1.898,87 pesetas y demás condiciones que se establecen en el pliego autorizado en 28 de Noviembre último, sin otras modificaciones que las que afectan á este anuncio, y cuyo pliego obra en el Archivo de las citadas Casas Consistoriales y en el de esta Jefatura.

Madrid, 23 de Septiembre de 1914.

El Inspector,

Francisco Menoyo.

(E.—294.)

## Tribunal Supremo

### Sala de lo Contencioso-administrativo.

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

5.003.—Doña Ana Martín Cruzán, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 22 de Mayo de 1914, sobre pensión de viudedad.

5.011.—Don Pedro Fernández y González, contra resoluciones del Ministerio de Instrucción pública, insertas en las *Gacetas* de 7 de Junio, 2 de Julio y 27 de Mayo de 1914, sobre traslado á la Escuela de Náutica, de Valencia, del Catedrático de Alemán de la de Comercio de Cádiz; y nombramiento de Auxiliares de Francés en los Institutos de Huelva y Canarias.

5.014.—Doña Cloude Riera y López de Cerain, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Junio de 1914, sobre derecho á pensión de orfandad.

5.015.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Julio de 1914, sobre justiprecio para expropiación de la casa núm. 47 de la calle de Carretas de esta Corte.

5.017.—Doña Sofía Muñoz y Pigliotti, contra acuerdo del Tribunal gubernativo

del Ministerio de Hacienda de 14 de Mayo de 1914, sobre derecho á pensión de orfandad.

5.019.—Doña Soledad García Rubio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 10 de Junio de 1914, sobre derecho á pensión de viudedad.

5.021.—El Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Mayo de 1914, sobre exención del arbitrio de Inquilinato por el local que Don Luis Parody tiene destinado á Casa de salud en la calle de Alcalá, núm. 5.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914.

El Secretario decano,

Luis María Llórente.

(Núm. 3.065.)

5.022.—Doña Remigia Ahijón París, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Junio de 1914, sobre derecho á pensión como viuda del Conserje que fué de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio, Don Luis Antomo Gómez.

5.024.—Don Antonio Piera, Director de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Junio de 1914, sobre liquidación de Derechos reales en el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Madrid para obras del saneamiento del subsuelo, por el concepto de suministro al tipo de 2 por 100.

5.025.—Doña Carmen Faquinet y González, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Mayo de 1914, sobre pensión como viuda de Don Gaudencio Sánchez, Interventor que fué del Estado en la explotación de ferro arriles.

5.028.—Don Pedro Fernández González, contra nombramientos de Secretarios judiciales hechos desde 9 de Junio de 1914 y publicados en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Gracia y Justicia á partir del 20 de dicho mes.

5.032.—Don Alvaro González y Rivas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Junio de 1914, sobre variación de puesto en el escalafón general del Magisterio primario.

5.035.—La Congregación de San Felipe de Neri, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Diciembre de 1913, sobre exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

5.038.—Don Luis de Pando y Pedrosa, Comisario de primera clase de la Armada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Julio de 1914,

sobre fijación de edades para pase de los individuos del Cuerpo general de la Armada á la situación pasiva.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.

El Secretario decano,  
Luis María Llorente.

(Núm. 3.102.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

### CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenece á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Septiembre de 1914.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

### Relación de deudores.

Escuela Central de Comercio.  
Sociedad Mengotti de Industrias.  
Compañía de Seguros de Incendios «La Nacional».  
Compañía de San Juan de Alcaraz.

### DELEGACION

DE LA

## Jefatura Administrativa

DE MADRID

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Octubre próximo, víveres y artículos de la clase que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus ofertas el día cinco de dicho mes, de once á doce, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que otrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once á trece.

### Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.  
Aceite vegetal de primera.  
Arroz.

# Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

## SERVICIOS DE SUBSISTENCIAS Y ACUARTELAMIENTO

RESUMEN de las adquisiciones de artículos de inmediato consumo verificadas por este Establecimiento durante la primera quincena del mes actual.

Nombres de los vendedores.	Vecindad.	Artículos.	Unidad.	Precio de la unidad Pesetas.
Don Fidel Saz	Anchuelo	Cebada	Quintal métrico	19.75
Don Juan Isidro	Alcalá de Henares	»	»	20.50
Señores Barba, Rodríguez y Compañía	Almagro	»	»	21.952
Don Sacramento Almansa	Idem	»	»	21.952
Don Esteban Martínez	Meco	»	»	22.00
Don José Antón	Camarma	Paja	»	2.75
Don Teófilo Pliego	Villanueva	»	»	2.90
Don Vicente Mendieta	amarma	»	»	3.05
Don Claudio S. José	Alcalá	»	»	3.10
Don Andrés Orgaz	Idem	»	»	3.30
Don Demetrio Palazuelo	Madrid	Harina de tropa	»	40.581
Don Antonio Fuertes	Alcalá	Leña para hornos	»	3.00
Don Andrés Orgaz	Idem	Esparto	»	8.50
Don Antonio Fuertes	Idem	Leña gruesa	»	3.50
Señores Caamaño y Cobeta	Idem	Jabón duro	»	80.00
Los mismos	Idem	Sal sosa	»	26.00

En el precio de la cebada adquirida en Almagro están comprendidos los gastos de transportes, vía férrea por tarifa militar, hasta esta localidad; carga, acarreo y descarga, derechos de consumos y 1,20 por 100 de pagos del Estado; y en las restantes partidas, la carga, acarreo y descarga, derechos de consumos y 1,20 por 100 de pagos del Estado.

La paja, con la carga, acarreo y descarga, entibado y 1,20 por 100 de pagos del Estado.

La harina está gravada con el porte de transporte por ferrocarril tarifa militar, carga, acarreo y descarga y 1,20 por 100 de pagos del Estado.

Los demás artículos, excepción hecha de la leña, la sosa y el esparto, están gravados con el impuesto de consumos, y en el precio de todos influye el acarreo y el impuesto del 1,20 por 100 de pagos del Estado.

Alcalá de Henares, 18 de Septiembre de 1914.—El Director, Antonio Reus.

(Núm. 3.084.)

(O.—134.)

Azúcar.  
Azafrán.  
Antracita.  
Azucarillos.  
Bizcochos.  
Carbón de hulla.  
Carbón vegetal.  
Café.  
Chocolate.  
Dulce.  
Gasa común.  
Cerveza.  
Garbanzos.  
Harina.  
Huevos.  
Jamón.  
Jabón común.  
Leña.  
Leche de cabras.  
Leche de vacas.  
Leña de encina.  
Manteca.  
Merluza.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Pichones.  
Pimentón.  
Pollos.  
Queso.  
Sal común.  
Sesadas.  
Ternera.  
Tocino.  
Velas de esperma.  
Vino común.  
Vino generoso.

Madrid, 16 de Septiembre de 1914.

Luis Contreras.

(Núm. 3.100.)

(E.—292.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### BUENAVISTA

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y Secretaría de Don José Dalmau, á instancia de Doña Concepción Gómez y Hurtado de Mendoza contra Don José Castel y González-Amezua, sobre reclamación de cantidad, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia.

En la Villa de Madrid, á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce; el señor Don Tomás Fornés y Contera, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á nombre de Doña Concepción Gómez y Hurtado de Mendoza, viuda, industrial, y de esta vecindad, representada por el Procurador Don Julián Muñoz y Miguel y defendida por el Abogado Don Antonio Pérez Crespo, contra Don José Castel y González-Amezua, soltero, Abogado, también de esta vecindad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, declarado en rebeldía, sobre reclamación de veintinueve mil quinientas pesetas, capital de tres préstamos hipotecarios, más los intereses y costas.

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don José Castel González-Amezua por la cantidad

total de veintinueve mil quinientas pesetas, capital de los tres préstamos hipotecarios referidos, los intereses de las respectivas sumas de dichos préstamos á razón del seis por ciento anual, á contar desde veinticuatro de Abril y veinticuatro de Julio de mil novecientos doce y veintidós de Febrero de mil novecientos trece, respectivamente, hasta su completo pago; intereses de dichos intereses á razón del mismo seis por ciento al año, también pactado, desde los respectivos vencimientos hasta la solvencia del capital, y las costas causadas, en que expresamente se condena al expresado deudor; y, en su consecuencia, mando también que con el producto de lo embargado y demás que fuere necesario embargar se pague á la acreedora Doña Concepción Gómez y Hurtado de Mendoza las expresadas responsabilidades. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del deudor Sr. Castel, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Diario Oficial de Avisos y Gaceta de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Fornés.

Y para su publicación, según lo mandado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía é ignorado paradero del deudor, se expide el presente en Madrid, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos catorce. El Juez de primera instancia accidental.

Manrique Mariscal.

El Secretario,

José Dalmau.

(A.—407.)

# Dirección general de Seguridad

Lista de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas durante el mes de Agosto último por esta Dirección general.

(CONTINUACION)

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
2059	Caza.	27 de Agosto de 1914.	Don Eduardo Alonso Justo.....	37	Madrid.
2060	»	»	» Ángel Bernabeu Martínez.....	25	Idem.
2061	»	»	» César Betancourt Zequirá.....	29	Idem.
2062	»	»	» Gerardo Ramos Marín.....	30	Idem.
2063	»	»	» Andrés Campos Raboso.....	Idem.	Idem.
2064	»	»	» José González Molina.....	49	Idem.
2065	»	»	» Manuel Moral García.....	21	Idem.
2066	»	»	» Tiburcio Urgoiti Galarrata.....	58	Idem.
2067	»	»	» Enrique Gutiérrez Pérez.....	51	Idem.
2068	»	»	» Pedro Camino García.....	27	Idem.
2069	»	»	» Antonio de la Mor-na Lozano.....	51	Idem.
2070	»	»	» Antonio Avila Jiménez.....	31	Talamanca.
2071	»	»	» Marcelino Agu do Domínguez.....	37	Chapinería.
2072	»	»	» Natalio Causapie García.....	25	Fuencarral.
2073	»	»	» Wenceslao Pauer González.....	50	Villanueva de la Cañada.
2074	»	»	» Antonio Alvarez Alvarez.....	37	Vallecas.
2075	»	»	» Antonio Alonso Geta.....	22	Loeches.
2076	»	»	» Eugenio Corral Olalla.....	42	Colmenar Viejo.
2077	»	»	» Aquilino Corral Olalla.....	29	Idem.
2078	»	»	» Víctor Miguel Barreno.....	19	Guadarrama.
2079	»	7	» Marcelano Miguel Barreno.....	17	Idem.
2080	»	»	» Pedro Mateos B. Itrán.....	40	Valdemorillo.
2081	»	»	» Francisco Isasa Valle.....	34	Madrid.
2082	»	»	» Eusebio Morcillo Escudero.....	35	Idem.
2083	»	»	» Daniel Crespo Rodríguez.....	44	Idem.
2084	»	»	» Aniolín García del Hoyo.....	31	Carabanchel Bajo.
2085	»	»	» Tomás Chisbert López.....	35	Puente de Vallecas.
2086	Armas.	»	» Bernardo Chisbert López.....	41	Idem.
2087	Caza.	»	» Luis Causade Pérez.....	46	Madrid.
2088	»	28	» José Azudo Blanco.....	23	Villamantilla.
2089	»	»	» Félix Ballesteros Ormidilla.....	31	Puente de Vallecas.
2090	»	»	» Julio Ordóñez Delgado.....	23	San Martín de la Vega.
2091	»	»	» Mariano Segovia Bravo.....	29	Torrelodones.
2092	»	»	» Maximino Sánchez López.....	23	Villamanta.
2093	»	»	» Ignacio Peña Rodrigo.....	28	Carabanchel Bajo.
2094	»	»	» Bruno Ribagorda Povedano.....	54	Villanueva de Perales.
2095	»	»	» Cástor Jaureguibeitia Ibarra.....	37	San Fernando de Jarama.
2096	»	»	» Antonio Mascaraque Ascaño.....	46	Madrid.
2097	»	»	» Antonio Guerrero Andrés.....	33	Idem.
2098	»	»	» Gervasio Collar Alvarez.....	50	Idem.
2099	»	»	» Cándido Sánchez Martín.....	Idem.	Idem.
2100	»	»	» Antonio García Correchel.....	28	Idem.
2101	»	»	» José Muñoz Cneca.....	31	Idem.
2102	»	»	» Victoriano Bonilla Díaz.....	59	Idem.
2103	»	»	» Francisco Zavala Arbaiza.....	50	Idem.
2104	»	»	» Julio Fernández Sánchez.....	Idem.	Idem.
2105	»	»	» Luis Weschofer.....	34	Idem.
2106	Armas.	»	» Cástor Jaureguibeitia Ibarra.....	37	San Fernando de Jarama.
2107	Caza.	»	» Antonio Pintado Verano.....	54	Madrid.
2108	»	»	» Gregorio Ceo Aparicio.....	56	Idem.
2109	»	»	» Isidro Feito Martín.....	45	Idem.
2110	»	»	» Guillermo Gujardo Fajardo.....	24	Idem.
2111	»	»	» Galo López García.....	55	Idem.
2112	»	»	» Vicente Lorente Lorono.....	30	Idem.
2113	»	»	» Maximiano Maxim Sánchez.....	62	Idem.
2114	»	»	» Juan Peralta Lecho.....	20	Idem.
2115	»	»	» Ángel Sáez de la Peña.....	38	Idem.
2116	»	»	» Fernando Treviño Paja.....	34	Idem.
2117	»	»	» Vicente López Lahuerta.....	43	Idem.
2118	»	»	» Eloy Barrios Santiago.....	36	Idem.
2119	»	»	» José Escudero Alonso.....	35	Idem.
2120	»	»	» Antonio Chaulé Guijarro.....	49	Idem.
2121	»	»	» Tomás González Valencia.....	29	Idem.
2122	»	»	» Eustasio Verdugo Soria.....	59	Idem.
2123	»	»	» Laureano González Campos.....	45	Idem.
2124	»	»	» José Esolguero Martín.....	31	Arganda.
2125	»	»	» Marcelino García González.....	44	Valdepiélagos.
2126	»	»	» José Alonso Majagranzas.....	35	Loeches.
2127	»	»	» Damián Pedraza García.....	47	Robledo de Chavela.
2128	»	»	» Antonio Pedraza García.....	42	Idem.
2129	»	»	» Benito García Martín.....	54	Colmenar Viejo.
2130	»	»	» Nicolás Serrano Ariza.....	45	Idem.
2131	»	»	» Primitivo Sánchez Cediell.....	32	Perales de Tajuña.
2132	»	»	» Jesús Municio Pérez.....	27	Hortaleza.
2133	»	»	» Restituto Montejo.....	62	Chamartín.
2134	»	»	» Francisco Laminchar Moratilla.....	23	San Martín de la Vega.
2135	»	»	» Balbino Segura Melgares.....	27	Puente de Vallecas.
2136	»	»	» Félix Gómez Díaz.....	54	Idem.
2137	»	»	» Santiago García Carrasco.....	36	Perales de Tajuña.
2138	»	»	» Santiago Cos Alonso.....	23	Chapinería.
2139	»	»	» Salustiano Gallego Olalla.....	48	Fuencarral.

(Continuará.)